



Más derechos para más gente

OEA



Más derechos para más gente

OEA

- (i) haya acordado un plan de pago por escrito con la Secretaría General y el Estado Miembro sigue en cumplimiento con el plan; o,
- (ii) el Consejo Permanente determine, después de escuchar al Estado Miembro, que el mismo no está en condiciones de efectuar los pagos adeudados conforme a un plan de pagos satisfactorio o debido a circunstancias ajenas a su voluntad.

La Secretaría General agradecería que aquellos Estados Miembros que tengan la intención de fijar un plan de pagos para el periodo fiscal de 2024, presenten la propuesta del plan antes del 31 de diciembre de 2023. Le agradezco de antemano el transmitir esta información a las autoridades correspondientes de su Gobierno a fin de ayudar a la Organización a planificar adecuadamente la ejecución del presupuesto del Fondo Regular para 2024.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Arnold Chacón
Secretario de Administración y Finanzas

Anexos:

- Nota SAF/096-23 fechada 18 de agosto de 2023
- Cuotas Asignadas para México para el 2024
- Asignación de todas las cuotas para el Fondo Regular 2024

- Antigua y Barbuda
- Argentina
- Bahamas
- Barbados
- Belize
- Bolivia
- Brasil
- Canadá
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Dominica
- Ecuador
- El Salvador
- Estados Unidos
- Grenada
- Guatemala
- Guyana
- Haití
- Honduras
- Jamaica
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- San Kitts y Nevis
- Santa Lucía
- San Vicente y las Granadinas
- Suriname
- Trinidad y Tobago
- Uruguay
- Venezuela

- Antigua y Barbuda
- Argentina
- Bahamas
- Barbados
- Belize
- Bolivia
- Brasil
- Canadá
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Dominica
- Ecuador
- El Salvador
- Estados Unidos
- Grenada
- Guatemala
- Guyana
- Haití
- Honduras
- Jamaica
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- San Kitts y Nevis
- Santa Lucía
- San Vicente y las Granadinas
- Suriname
- Trinidad y Tobago
- Uruguay
- Venezuela

Su Excelencia
Embajadora Luz Elena Baños Rivas
Representante Permanente de México
ante la Organización de los Estados Americanos
Washington, DC
Excelencia:

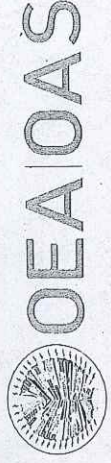
Tengo el honor de dirigirme a usted para referirme al tema de las cuotas y contribuciones de la Organización correspondientes al año 2024.

La Resolución CP/RES. 1225 (2434/23) titulada "Financiamiento del Programa-Presupuesto de la Organización para 2024" fue adoptada por el Consejo Permanente y posteriormente aprobada por la AG/RES. 3011 (LIII-O/23). La resolución fijó las cuotas con las que los Estados Miembros deberán contribuir al financiamiento del Fondo Regular de la Organización para el próximo año. De conformidad con el artículo 113 de las Normas Generales, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría General de la OEA, envió a través de la nota electrónica SAF/096-23 el estado de asignación de cuotas que corresponde a su Gobierno contribuir al Fondo Regular de la Organización para el año 2024.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00), modificada por la resolución AG/RES 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11), los siguientes incentivos para el pago de las cuotas serán aplicados: Los Estados Miembros que hayan pagado la totalidad de sus cuotas para el año fiscal corriente al 31 de marzo de ese período, tendrán derecho a los siguientes descuentos: el 3% de la cuota pagada al 31 de enero, el 2% de la cuota pagada al último día del mes de febrero y el 1% de la cuota pagada al 31 de marzo. Procederá el descuento por pronto pago en la fecha de pago. El descuento se aplicará a las cuotas correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

El artículo 113 de las Normas Generales establece que las cuotas al Fondo Regular se considerarán adeudadas desde el primer día del ejercicio fiscal a que correspondan. Si el pago de la cuota anual no se recibe en su totalidad antes del 1 de abril del periodo fiscal correspondiente causará al Estado Miembro respectivo a ser considerado "no al día", salvo que:

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
FONDO REGULAR
ASIGNACIÓN DE CUOTAS PARA EL FONDO REGULAR 2024



Estados Miembros	Porcentaje asignado	Cuota asignada	Reembolso de impuestos	Credito	Total
Antigua y Barbuda	0.044%	40,800		0	40,800
Argentina	3.392%	3,145,600		0	3,145,600
Bahamas	0.044%	40,800		-495	40,305
Barbados	0.044%	40,800		0	40,800
Belize	0.044%	40,800		0	40,800
Bolivia	0.107%	98,200		0	98,200
Brasil	12.519%	11,609,700		0	11,609,700
Canadá	13.618%	12,628,800		-205,725	12,423,075
Chile	2.095%	1,942,800		-44,553	1,898,247
Colombia	2.199%	2,039,300		-17,191	2,022,109
Costa Rica	0.393%	364,500		0	364,500
Dominica	0.044%	40,800		0	40,800
Ecuador	0.617%	572,200		0	572,200
El Salvador	0.102%	94,600		0	94,600
Estados Unidos	49.990%	46,358,900	5,100,000 (b)	0	51,458,900
Grenada	0.044%	40,800		0	40,800
Guatemala	0.262%	243,000		-1,793	241,207
Guyana	0.044%	40,800		0	40,800
Haití	0.044%	40,800		0	40,800
Honduras	0.044%	40,800		0	40,800
Jamaica	0.049%	45,400		-1,665	43,735
México	8.577%	7,954,000		-203,702	7,750,298
Nicaragua	0.044%	40,800		0	40,800
Panamá	0.293%	271,700		-2,007	269,693
Paraguay	0.134%	124,300		-1,827	122,473
Perú	1.544%	1,431,800		0	1,431,800
República Dominicana	0.411%	381,100		-8,428	372,672
San Kitts y Nevis	0.044%	40,800		0	40,800
Santa Lúcia	0.044%	40,800		0	40,800
San Vicente y las Granadinas	0.044%	40,800		0	40,800
Surinam	0.044%	40,800		0	40,800
Trinidad y Tobago	0.173%	160,400		0	160,400
Uruguay	0.435%	403,400		0	403,400
Venezuela	1.789%	1,658,100		0	1,658,100
Subtotal	99.314%	92,100,000	5,100,000	-487,386	96,712,614
Cuba (c)	0.686%	636,200		0	636,200
TOTAL	100.000%	92,736,200	5,100,000	-487,386	97,348,814

MÉXICO

Fondo Regular / Regular Fund
Cuotas Asignadas 2024 /
Quota Assessment for 2024

Cuota Asignada / Assessed Quota \$7,954,000
Menos: Crédito por Pronto Pago /
Minus: Prompt Payment Credit \$203,702
Neto a Pagar / Net to Pay \$7,750,298

a. Representa el 1% de la cuota del año 2023 si el total de esta cuota fue pagada completamente antes del 31 de marzo de 2023, más 2% del pago recibido antes del 28 de febrero de 2023 y 3% si recibido al 31 de enero de 2023.
b. La cantidad que se muestra es un estimado y puede diferir del monto total a cobrar.
c. Se muestra únicamente para establecer el porcentaje correspondiente a cada Estado Miembro.

Mercado Cambiario (Tipos de Cambio)

[Mercado de Valores \(Tasas de Interés\)](#)

[Inflación](#)

La política cambiaria es responsabilidad de la Comisión de Cambios, la cual está integrada por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. A finales de 1994, dicha Comisión acordó que el tipo de cambio fuera determinado libremente por las fuerzas del mercado (tipo de cambio flexible o flotante). Este portal incluye los indicadores y las operaciones más frecuentemente requeridas por los analistas del mercado cambiario.

Tipos de Cambio Peso/Dólar			Tipos de cambio respecto a otras divisas ^{3/}	
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU.A., pagaderas en la República Mexicana ^{1/}			Pesos por divisa	
Fecha	FIX			07/06/2024 📅
07/06/2024 📅	18.2622	Más información	Euro	19.8857
			Yen Japonés	0.1174
			Dólar Canadiense	13.2485
Tipo de Cambio de Cierre de Jornada ^{2/}			Más información	
Fecha	Nivel		Otras cotizaciones (mensual)	
07/06/2024 📅	18.3628	Más información		

^{1/} El tipo de cambio (FIX) es determinado por el Banco de México con base en un promedio de cotizaciones del mercado de cambios al mayorero para operaciones liquidables el segundo día hábil bancario siguiente y que son obtenidas de plataformas de transacción cambiaria y otros medios electrónicos con representatividad en el mercado de cambios. El Banco de México da a conocer el FIX a partir de las 12:00 horas de todos los días hábiles bancarios, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un día hábil bancario después de la fecha de determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente de la publicación en el DOF. Para mayor información sobre este tipo de cambio consulte: [El Título Tercero, Capítulo V de la Circular 3/2012 del Banco de México](#).

^{2/} El Tipo de Cambio de Cierre de Jornada se determina como el promedio ponderado de los tipos de cambio que ocurren en una muestra aleatoria continua de tres minutos dentro de una ventana de diez minutos, entre la 1:55 p.m. y las 2:05 p.m. de cada día hábil bancario. El Banco de México da a conocer el Tipo de Cambio de Cierre de Jornada a las 14:10 horas todos los días hábiles bancarios. Fuente: Refinitiv FX Pricestream y Matching. Para mayor información sobre este tipo de cambio consulte: [Nota Metodológica "DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO DE CIERRE DE JORNADA"](#).

^{3/} Banco de México da a conocer estos tipos de cambio con fines estrictamente informativos y sin carácter oficial. Tipos de cambio cruzados con base en el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México y en los tipos de cambio promedio de mercado para el euro y yen japonés frente al dólar que da a conocer diariamente el Fondo Monetario Internacional (FMI). En caso de que sea día inhábil en los Estados Unidos y el FMI no realice operaciones, los tipos de cambio promedio de mercado se obtienen directamente de Reuters, que es la fuente original de datos que utilizó el referido organismo financiero internacional. En el caso del dólar canadiense, el tipo de cambio publicado corresponde al dado a conocer diariamente por el Banco de Canadá en su sitio oficial. Fuente: FMI, Banco de México y Banco de Canadá.

Comisión de Cambios

- [Comunicados](#)
- [Regímenes cambiarios en México a partir de 1954](#)



